

3.114 Conservación del dugongo *Dugong dugon*, del pico de Okinawa *Sapheopipo noguchii*, y del rascón de Okinawa *Gallirallus okinawae* en Japón

RECONOCIENDO que actualmente existe en Japón solo una pequeña y aislada población de dugongos que habitan exclusivamente un limitado hábitat alrededor de la Isla de Okinawa, y que el pico de Okinawa y el rascón de Okinawa son aves terrestres endémicas con pequeñas poblaciones confinadas en los bosque de Yambaru de la Isla de Okinawa;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las tres especies están clasificadas como especies en peligro¹ por las autoridades japonesas como sigue: dugongo en peligro crítico, según la Sociedad de Mamología de Japón, 1997; pico de Okinawa – en peligro crítico, según el Ministerio de Medio Ambiente de Japón, 2002; y rascón de Okinawa – en peligro, según el Ministerio de Medio Ambiente de Japón, 2002;

PREOCUPADO por el hecho de que las crecientes amenazas pueden acelerar la extinción de estas tres especies, amenazas que, para el dugongo, son los planes de construir un aeropuerto militar para uso de los Estados Unidos y civil para uso del Japón en rellenos hechos en medio de uno de sus hábitat de importancia crítica, junto con el enredo en las redes de pesca; y para el pico de Okinawa y el rascón de Okinawa, son los planes de construir siete helipuertos militares de las fuerzas de los Estados Unidos y las carreteras de conexión en su área de hábitat, además de que son presa de la mangosta introducida y de los gatos asilvestrados;

RECORDANDO la Recomendación 2.72, *Conservación del dugongo Dugong dugon, del pico de Okinawa Sapheopipo noguchii y del rascón de Okinawa Rail Gallirallus okinawae* adoptada en el segundo periodo de sesiones Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), que instó a que se completara una evaluación de impacto ambiental de la construcción de instalaciones y de los ejercicios militares de los Cuerpos de la Marina de Estados Unidos, y la aplicación de medidas para asegurar la supervivencia de estas tres especies;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que el Gobierno de Japón ha llevado a cabo estudios para la conservación del dugongo, el pico de Okinawa y el rascón de Okinawa, ha tomado medidas para su rescate y ha decidido hacer todos los esfuerzos posibles para evitar los impactos importantes sobre el medio natural como resultado de la construcción del aeropuerto conjunto civil y militar y de los helipuertos de las fuerzas de Estados Unidos y de las rutas dentro del hábitat de esas especies;

OBSERVANDO que el Gobierno de Japón ha comenzado la evaluación de impacto ambiental de acuerdo a la legislación japonesa; y

OBSERVANDO TAMBIÉN la advertencia de extinción contenida en el informe titulado “*Dugong Status Report and Action Plans for Countries and Territories*” (Informe sobre la situación del dugongo y planes de acción para países y territorios) publicado en 2002 por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Departamento de Alerta Temprana y Evaluación (PNUMA/DEWA);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA al Gobierno de Japón a que:

¹ Basado en las categorías y criterios para evaluar la situación de las especies de la *Lista Roja* de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN.

- (a) considere, al realizar la evaluación de impacto ambiental del aeropuerto civil/militar planeado en el hábitat del dugongo, varias alternativas, incluyendo una opción cero, e incluya como parte de la evaluación las actividades previas a la construcción, tales como las perforaciones bajo el agua y los estudios de reflexión sísmica;
- (b) lleve a cabo una evaluación de impacto ambiental que considere varias alternativas, incluyendo una opción cero, para la construcción de helipuertos militares para las fuerzas de Estados Unidos y sus carreteras de conexión en el hábitat del pico de Okinawa y rascón de Okinawa; y
- (c) establezca inmediatamente áreas protegidas y desarrolle planes para la conservación del dugongo, del pico de Okinawa y del rascón de Okinawa; y

2. INSTA al Gobierno de los Estados Unidos de América a que:

- (a) consulte con el Gobierno de Japón con el objeto de proteger el medio ambiente y conservar especies con relación a la construcción de instalaciones militares de los Estados Unidos en el hábitat de especies en peligro en Okinawa, sobre la base de las normas para la gestión ambiental de las fuerzas militares de los Estados Unidos; y
- (b) coopere, si así se les solicita, con las evaluaciones de impacto ambiental llevadas a cabo por el Gobierno de Japón con respecto a la construcción de bases militares.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón hizo la siguiente declaración para que figure en actas:

El Gobierno de Japón ha estado tomando medidas activas para la conservación del medio natural en las áreas a que hace referencia este proyecto de recomendación.

El Gobierno de Japón ha decidido que, con respecto a la construcción de una Instalación de reubicación de Futenma (que en el proyecto se menciona como “aeropuerto militar para uso de los Estados Unidos y civil para uso del Japón”) y la reubicación de la Zona de Aterrizaje de Helicópteros en el Área de Entrenamiento Septentrional (mencionada en el proyecto como “siete helipuertos militares de las fuerzas de los Estados Unidos”), el Gobierno va a hacer esfuerzos para reducir al mínimo el impacto negativo sobre el medio natural, al tiempo que tiene en cuenta la importante función que están cumpliendo las instalaciones/ áreas de Estados Unidos en Okinawa. El Gobierno está trabajando ahora para reubicar el aeropuerto de Futenma de su actual emplazamiento densamente poblado, con el objeto de eliminar los inconvenientes para las comunidades de la zona tan pronto como sea posible.

El Gobierno de Japón ha decidido que hará el máximo esfuerzo para prevenir impactos importantes sobre el medio natural como resultado de la construcción de estas instalaciones. Y el Gobierno está ahora llevando a cabo una evaluación del impacto ambiental en consonancia con las leyes y normas nacionales sobre las evaluaciones de impacto ambiental, y lo continuará haciendo independientemente de que la recomendación que tenemos ante nosotros sea aprobada o no.

Aún más, con el objeto de evitar serios impactos sobre el medio ambiente al llevar a cabo las perforaciones bajo agua y los estudios de reflexión sísmica, el Gobierno de Japón está tomando medidas para la protección ambiental, aun cuando dichas medidas no están exigidas por la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental.

El Gobierno de Japón y los patrocinadores de la recomendación han mantenido intensas consultas en el grupo de contacto para encontrar una redacción de compromiso para la recomendación, y personalmente agradezco a los patrocinadores por haber demostrado tal

espíritu de cooperación. También extendo mi agradecimiento por la orientación eficiente provista por los representantes de la UICN en el grupo de contacto. Pero desafortunadamente no pudimos llegar a un acuerdo sobre el texto de la recomendación. Por lo tanto, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, como Estado miembro de la UICN, se abstendrá en la votación relativa a este proyecto de recomendación.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración para que figure en actas:

Considerando la intención de [esta Recomendación], en lo relativo a la conservación del dugongo, el pico de Okinawa y el rascón de Okinawa, Estados Unidos apoyan los esfuerzos para conservar estas y otras especies amenazadas y en peligro. Respetamos y compartimos la preocupación que los patrocinadores de esta moción han demostrado por la supervivencia de estas tres especies.

Continuamos estando comprometidos a hacer una evaluación del impacto ambiental amplia y transparente de la propuesta reubicación de Futenma. Estamos dispuestos a cooperar en una evaluación de impacto ambiental para el área en cuestión que lleve a cabo el Gobierno de Japón, si así nos lo pide el Gobierno de Japón.

Los Estados Unidos se han comprometido públicamente a hacer todos los esfuerzos para proteger el medio ambiente en Japón, de acuerdo con las leyes y normas pertinentes. Como parte de esos esfuerzos, apreciamos el dialogo con todos los interesados.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

Save the Dugong Campaign, Okinawa, hizo la siguiente declaración para que figure en actas:

Las Ley de Evaluación del Impacto Ambiental japonesa no requiere que exista una opción cero. En otras palabras, el Gobierno no ha incluido la opción de cancelar estos proyectos si se establece que ellos causan un daño ambiental excesivo. Como el Gobierno no incluyó las perforaciones bajo agua y los estudios de reflexión sísmica, las perforaciones están ya en marcha en 63 sitios del arrecife de coral sin ninguna evaluación. Instamos al Gobierno de Japón a asumir sus responsabilidades y a cooperar con el proceso de la EIA.

En respuesta a esta declaración, el Ministerio de Medio Ambiente de Japón hizo notar que:

Una “opción cero” puede ser requerida, basada en los resultados de la EIA, de acuerdo con las leyes nacionales sobre EIA.